PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

y hora de les nueve a las riece. Willia . Trimestre, 7,50 ptm.; semestre, 15; ette, 30



desiring of PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Circo de Caralterica por palabra. Al engina sompañara un selle movil de 50 centimos por cada la serción.

Los aquincios obligados al pago, solo se insertarás previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exeme. Sr. Gobarnador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañara un ejemplas del Boustín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen desecho más que a un solo ejemplas, que se solicitara en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boustín Oricial se halla de venta en la Impressa del Haspieso.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Peninsula, istas advacentes, Canarias y tentiferios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias les promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cora. (Código sivil).

Les disposiciones del Gobierro son obligatorias para la capital de revincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde chatro tras después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibar este Bolletin Official, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sestimbre, donde permanecerá basta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, celeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al Boletín Oficial cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real familia.

(Gaceta 24 septiembre 1918.)

SECCION CUARTA

Tesereria de Hacienda de la provincia de Zaragesa.

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyen-do contra el Ayuntamiento de Berrueco, por debitos

de recursoseventuales (multas) se ha dictado la siguiente Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Berrueco sus descubiertos para con la Hacienda, por debitos de recursos eventuales (multas) del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párra-te 4°, apartado D, art. 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y lerechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificara esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiendoles que de no verificarlo así incnrrirán en la responsabilidad establecida por el art. 548 del Código Penal

blecida por el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcaide Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

En Berrueco, a 10 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno. — Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Berrueco.

李安安 Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena es en de-ber a la Hacienda pública la suma de ciento catorce pesetas seis centimos por el segundo trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 100, apartado de D de la Instrucción de 26 de abril de 1000.

ción de 26 de abril de 1900. En Fombuena a 16 de septiembre de 1918. — El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depo-sitario del Ayuntamiento de Fombuena.

En el expediente de apremio que me hallo instruyen-do contra el Ayuntamiento de Fombuena por débitos de consumos, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Fombuena sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del primer trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación: como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pogos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el Bole-

En Fombuena, a 16 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Fombuena por débito de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Fombuena sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del segundo trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrato 4.°, apartado D, artículo 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presi-

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fombuena, a 16 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 2.500 sacos para trigo, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de octubre y hora de las once, en esta Fabrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto

en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico, y en la Caja del Establecimiento, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado cada saco a razón de 2'75 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (G. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los sacos que ofrezcan. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.º clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca. Se adjudicará provisionalmente el servicio al que

presente la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso. Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo

acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, antes citada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1918.— El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en...., y con residencia en...., provincia de...., calle...., número..., enterado del anuncio publicado en el Bolerín Oficial de la provincia fecha de.... de.... para la adquisición de sacos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos sacos al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jese interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de Complemento 3.°, número 1.476, sita en el término de

Terrer, paraje llamado Barranco de la Torre de He-

La designación de este registro se hace por el intere-

sado en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida una galería antigua que se encuentra a unos 66 metros del punto de unión del barranco que baja de la Peña de Tajada al de la Torre Quigle que sirvió para la mina «Lumbreras». Desde esté punto de partida, se medirán en dirección este 21° sur 200 metros para colocar la 1.ª estaca; de fete al mina de la colocar la 1.ª estaca; de ésta al sur 21º oeste 200 metros y se colocará la 2.º; de ésta al oeste 21º norte 700 metros y la 3.º; de ésta al oeste 21º norte 700 metros y la 3.º; de ésta al norte 21º este 300 metros y la 4.º; de ésta al este 21º sur 700 metros y la 5.º, y de ésta al sur 21º oeste se medirán 100 metros para llegar a la 1.º estaca, quedando así cerrado el perímetro de 21 pertenencias Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre

de 1912.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1918 .- Angel Jimeno. MUNICAPTS IN INCA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes, pidiendo la concesión de 21 pertenencias, para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de «Complemento 4.°», número 1.477, sita en el término de Terrer, paraje llamado Barranco de la Torre de He-

La designación de este registro se hace por el intere-sado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua de 10 metros 86 centímetros, que sirvió para punto de partida de la mina «Porfía». Desde dicho punto y en dirección sur 28° oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1° estaca; desde ésta al oeste 28° aorte se medirán 150 metros y se colocará la 2.°; de ésta al norte 28° este se medirán 700 metros y se colocará la 3.°; de ésta al este 28° sur se medirán 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta al sur 28° oeste se medirán 700 metros y se colocará la 5.°, y de ésta al se medirán 700 metros y se colocará la 5.°, y de esta al oeste 28° norte 150 metros y se llegará a la 1.º estaca, quedando así cerrado el perímetro de 21 pertenencias. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo impro-trogable de sesenta días, fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre

de 1912. Zaragoza, 21 de septiembre de 1918 .- Angel Ji-

SECCION SEXTA

Cinco Olivas.

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento pera el próximo ejercicio, así como las cuentas municipales del año 1917, se hallan expuestos al público en la secretaría de este pueblo, por espacio de quince días, a los efectos regla-

Cinco Olivas, 21 de septiembra de 1918. - El Alcalde,

Vicente Albacar.

Contamina.

Por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el Bolarin Oficial de esta provincia, se hallarán vacantes las secretarias de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el haber anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos marcados en el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus soli-citudes al Sr. Alcalde; pasado dicho plazo se proveerá. Contamina, 20 de septiembre de 1918.— El Alcalde, Ma-

nuel Ezpeleta.

El Buste.

Tarifa de arbitríos extraordinarios que se propone al se-nor Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919 sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general de impuestos de consumos, que se halla expuesta al público, con el oportuno expediente, por espacio de díez dias, a los efectos de reclamación.

Artfoulos.	des.	0.8522	bitrio.		PRC DUCTO
F	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesecas.
Paja	100	2	0'20	4.969	993-81
Leña	100	2	0'20	2.484	496.80
anoh a subso e		1.490'61			

El Buste, 21 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Cande-lario Villalba.—El Secretario habilitado, Juan Marín.

Farasdués.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, quedará vacante desde el dia 29 del actual, la plaza de Médico titular de beneficencia de este pueblo y su anejo Asin, que forman partido. Su dotación consiste en mil pesetas pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos y 2.150 a que ascienden las igualas del pueblo donde ha de residir, pagadas en igual forma por una Junta de contribuyentes que responden al pago. tes que responden al pago.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, desde el en que aparezca el anuncio en el

Bolerín Oficial, en que se proveerá. Farasdués, 11 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Antonio René.

Isuerre.

Confeccionado que ha aido por la Comisión encargada al afecto el presupuesto municipal de este pueblo para el año 1919, previo dictamen del Síndico de la Corporación y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de quince días, conforme dispone la vigente ley Orgánica, durante cuyo período de tiempo podrán examinarlo en la secretaría municipal cuantos vecinos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para comunicarlas a la Junta, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Isuerre, 20 de septiembre de 1918. — El Alcalde, José Aguas.

Langa.

Por término de quince dias, estarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1919.

Expediente de ribitrios extraordinarios sobre paja y leña, propuesto para igual año. Langa del Castillo, a 23 de septiembre de 1918.—El Al-

calde, José Lavilla.

Taxifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

		salms.	A STATE OF THE PARTY.		
el rational stra	Unida - des	Precio medio	Ar- bitrio.	Consomo que se calcula.	PRODUCTO anual.
da con los dere-	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja	P-1 80	0'06	0.01	1.042'81	1.04281
Lens	021	0.06	0.05	521'41	1.042/82
					nucl Esp
es la enoque a	Tor.	Buste.		and a fitth as a	2.085'63

T para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º de la Real orden de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Langa del Castillo, a 23 de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Barriga.—V.º B.º—El Alcalde, José Lavilla.

Mainar.

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, se anuncia la vacante de la fragua de este

pueblo, la cual ha de proveerse en el que mejores condicio-mes reuns a satisfacción del Ayuntamiento.

El que se crea con derecho a solicitarla presentará sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldia, por el termino de ocho días y pasados éstos se proveerá.

Mainar, 22 de septiembre de 1918. — El Alcalde, Pablo

Lorente.

Maluenda.

En los días 27 y 28 del corrientes mes, de ocho a doce y de catorce a diez y ocho, tendrá lugar en las Casas Consistériales el cobro del tercer trimestre del repartimiento general del año en curso, en su primer período voluntario.

Lo que se anuncia para conocimiento de vecinos y foras-

teros.
M. luenda, 22 de septiembre de 1918.—El Alcalde, P. O.,
P. Noguerales, secretario.

Morata de Jiloca.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva para el año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Murata de Jiloca, 20 de septiembre de 1918.—El Alcalde,

Remolines.

Emilio Martinez.

A los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presu-puesto ordinario para 1919, por término de 15 días. Remolinos, 23 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Cele-

donio Araiz.

Salillas de Jalon.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordi-navio de esta localidad para el próximo año de 1919, se halla á expuesto al público, en la secretaría de este Ayun-tamiento, por término de quince días, a contar del de la publicación del presente en el Boletín Oficial, a los efectos reglamentarios.

Salillas de Jalón, 23 de septiembre de 1918.—El Alcalde,

Manuel Laugarita.

Trasobares up eb on mis

Por termino de quince dias, para ofr reclamaciones, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1919.

Traschares, 20 de septiembre de 1918.—El Aicalde, Andréa Rubio.

Andrés Rubio.

Valpalmas.

D. Pedro Monlao Iñiguez, secretario del Ayuntamiento de

Valpalmas:
Certifico: Que la Junta municipal de este distrito, en sesión de 5 del actual, acordó establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario sobre paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el próximo ejercicio de 1919, importante la suma de 2.664-95 pesetas, bajo la forma comprensiva en la tarifa siguiente:

eunitas al elag acinu el europa articulos.		Precia	ANTO	TOMOGET	PRODUCTO
. FERIOTO CLUMBS	Kilog.	Perstas	Penatan	o Kilnonia	Panatan
Paja J. A. P. J. C.	100	2/80	0.043	200,500	1.349'35
Lena, al capal	100	3	0'59	224,000	1.321'60
sur 21º neste se estaca, que- n pertenencias	Torra		13.5	netros y	2.664.95

Para que conste y su inserción en el Bolteria Oricia de la provincia, a los efectos de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente cartificación, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Valpalmas a 19 de septiembre de 1918. V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llera,—Pedro Monlao.

SECCION SEPTIMAD OS VAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. Pflar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de les responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Josefa Mignel Colena, sobre hurro, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que se describe a continuación, sita en la villa de Galsa.

Una casa, sita en la calle del Horno, número seis, compuesta de tres pisos con el firma y corral; linda por derecha entrando con la de D. Eloy Falcon, izquierda con la de
Antonio Orcalla y por la espalda con corrales de ambas
casas; tiene bodega y corral y se encuentra en estado medio
de duración; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendra lugar en la Sala-audiencia de
este Juzgado y simultaneamente en el de Pina, el dis sicto
de octubre próximo, a las once, se hacen las advertencias
siguientes:

siguientes:

1.* Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar prevismente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cedula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerso a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novevecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.— P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Unicial habilitado. 1. Que para tomar parte en la subasta deberán los lici-

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 centimos en la Imprenta del Hespicio: - Certificade, 30 centimos mas. advantage and a property of the startes and a startes

Imprenta del Hospicio.